



Resolución Directoral

N° 097-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **01 OCT. 2014**

Visto el expediente Nro. 027130-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Donatilda Carrasco Castro de Chinchay, solicita inspección ocular para autorización de trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza (Libertad) N° 401, Rímac;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, Rímac, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, s/n, esquina Jr. Patáz cdra. 2 s/n, del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973, redefinida por Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2000;



Que, mediante Informe Técnico N° 2044-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 09 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se ubica en una banda del primer nivel de una edificación de factura contemporánea de dos niveles destinada para uso de vivienda, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas, vigas y escaleras de concreto armado, techos de losa aligerada. El establecimiento con acceso directo desde la calle, comprende un ambiente habilitado para uso de venta de abarrotes y panadería, acondicionado con mobiliario removible (mostradores, conservadoras, repisas, armarios, etc.) manteniendo las estructuras del ambiente sin variación, hacia el exterior en el vano de ingreso se ha instalado una puerta metálica enrollable interna y externamente una puerta metálica de hojas batientes que abren hacia el interior, y se advierte de los antecedentes administrativos del inmueble que la carpintería metálica de la puerta de fachada del local y sistema de apertura, se encuentran en concordancia con lo requerido mediante Oficio N° 279-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de agosto de 2013. De igual manera, señala que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3, del Centro Histórico de Lima, según Plano de Zonificación de Lima Metropolitana y, la actividad para uso de Bodega, Venta de pan y productos de panadería, corresponde a las actividades, código: G521101-Bodegas, G52204-Venta de pan y productos de panadería-constituyen Uso Conforme y se enmarca en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, publicada el 27 de diciembre de 2005, y modificatorias. De lo expuesto, concluye que es procedente otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, Rímac;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización a la señora Donatilda Carrasco Castro de Chinchay, el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Bodega, venta de pan y productos de panadería, en el establecimiento del inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, distrito del Rímac; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la señora Donatilda Carrasco Castro de Chinchay, el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Bodega, venta de pan y productos de panadería, en el inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, Rímac, primer nivel, que forma parte del inmueble ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza N° 401, s/n, esquina Jr. Patáz cdra. 2 s/n, del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital del Rímac.





Resolución Directoral

N° 097-2014-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fredy", is written over a horizontal line.

Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

